

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 018

14 MAR. 2018

Por la cual se reconoce y paga unas vacaciones

La Secretaría de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y las otorgadas por el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el decreto 3135 de 1968, reglamentado por el decreto 1848 de 1969, así como lo pertinente del decreto 1045 de 1978, Artículo 8, los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que el Artículo 12 del Decreto 1045 de 1978 establece: "Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas".

Que el servidor Público **MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.500 de Bogotá D.C, Solicitud el disfrute de vacaciones para los días 02, 06, 09, 13, 16, 20, 23, 27, 30 de abril y los días 04, 07, 11, 18, 21, 25 de mayo de 2018, a fin de atender enfermedad de su padre.

Que, revisados los archivos de la Empresa, se encontró que el servidor Público **MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS** ha cumplido un año de servicio en el periodo comprendido entre 08 de noviembre de 2016 y el 07 de noviembre de 2017.

Que de acuerdo a la solicitud de vacaciones de fecha 28 de febrero de 2018, La Secretaría de Asuntos Corporativos de la Empresa, concede el disfrute y ordena el pago de las vacaciones al servidor Público **MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.500 de Bogotá D.C, a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente durante el periodo de servicio que se enuncia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ORDENAR el disfrute de las vacaciones los días 02, 06, 09, 13, 16, 20, 23, 27, 30 de abril y los días 04, 07, 11, 18, 21, 25 de mayo de 2018, al servidor Público **MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.500 de Bogotá D.C.

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480



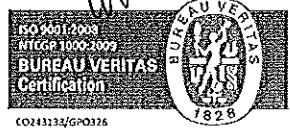
Empresas Públicas de Cundinamarca

@EPC_SA

www

www.epc.com.co

Página 3



EPC-SIGC-222 Versión: 5 Fecha: 07/02/2018

ARTICULO SEGUNDO. RECONOCER EL PAGO a favor del servidor Público **MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.500 de Bogotá D.C. la suma DE CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE \$4.122.559, Por concepto de Vacaciones, TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE \$3.254.652 Por concepto de prima de vacaciones, CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE \$404.818 Por concepto de Bonificación por Recreación, para un valor total de **SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$7.782.028)**, liquidados con base a la asignación mensual de \$6.072.271, más la doceava parte de la prima de servicios, y la doceava parte de la bonificación por servicios prestados el gasto que ocasione el presente artículo se hará con cargo al Certificado De Disponibilidad Presupuestal N° **20180853 del 12/03/2018**.

ARTICULO TERCERO. REALIZAR las siguientes deducciones: Aporte de Pensión empleado \$164.902, aporte de salud empleado \$164.902, descuento de libranza Davivienda 2.298.000 para un total de **DOS MILLONES DOSCIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$2.267.805)**,

ARTICULO CUARTO. ORDENAR PAGAR a favor del servidor Público **MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS** un valor neto a de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$5.154.224)**.

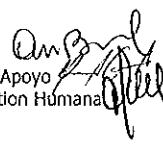
ARTICULO QUINTO. NOTIFIQUESE la presente Decisión Empresarial al servidor público **MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS**

ARTICULO SEXTO. La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los **14 MAR. 2018**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

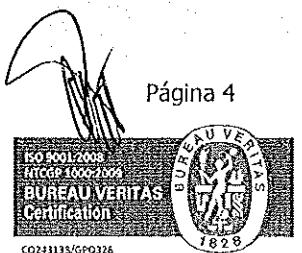

CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
Secretaria de Asuntos Corporativos

Elaboró: Osvaldo Bernal / Profesional de Apoyo 
Revisó: Gabriel Quintero Sanchez / Profesional de Apoyo
Revisó: Marisol Alvarado Castillo / Director de Gestión Humana



Empresas Pùblicas de Cundinamarca @EPC_SA

www.epc.com.co



Página 4

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480

ISO 9001:2008
FCCGP 1000-2009
BUREAU VERITAS
Certification
CO243135/GP0326
EPC-SIGC-222 Versión: 5 Fecha: 07/02/2018